Ess.no de Ayuntam.to

Fran.co Perez
Bien Lig.o Juan Vicente
Simon Urtado
Fran.co Polo
Nicolas Moreno llamas

Auto

Nonbram.to de ess.no de Ayuntam.to para un año desde oi dia de la fecha asta otro tal dia de 1 año que biene de 1708

En la Villa de Arzhena en quatro dias de Julio de mill setecientos y siete años sus Mercedes los señores Juan Bizente y Fran.co de Luna Alcaldes ordinarios Fran.co Melgarejo y Juan Sanchez Cuellar Regidores Conzejo Justicia y Regim.to de ella por su Magestad dixeron que porquanto esta Villa tiene su Real executoria ganada en contradictorio juizio en la Real Chanzilleria de la Ciudad de Granada para que los Ayuntam.tos que fueren de esta Villa de cada un año puedan azer nonbramiento de ess.no de tal Ayuntam.to para cada un año y usando de la facultad que dicha Real executoria les conzede dichos señores de un acuerdo y conformidad nonbraban y nonbraron por tal ess.no de este Ayuntam.to a Nicolas Moreno llamas ess.no de la Villa de Ricote y demas de su balle persona en quien concurren las calidades en derecho nezesarias y que se tiene en el referido el bastante conozim.to y confianza por aber asistido a este conzejo los años antezedentes y que se le acuda y pague el salario acostumbrado en cada un año y se le de a los autos que ante el suso dicho se hizieren asi judiziales como extrajudiziales entera fe y credito en juizio y fuera del a todo lo qual se allo presente dicho Nicolas Moreno llamas que azeto dicho nonbram.to y juro de administrar su oficio bien y fielm.te y de guardar